

AYUDAS AGROAMBIENTALES

[BOC NÚM. 77, JUEVES 23 DE ABRIL DE 2009]

MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 2: Mejora del medio ambiente y el medio rural

Medida 2.1.4 "Ayudas Agroambientales"

OBJETO

Subvenciones para el uso viable de las áreas agrícolas

FINALIDAD

Base 1 Convocatoria 2009

La finalidad de estas ayudas es compensar a los agricultores por los costes adicionales contraídos por la aplicación de las medidas agroambientales y evitar con ello el abandono de las tierras, que tiene consecuencias negativas para el medio rural y el medio ambiente. Además estas ayudas contribuirán también a mantener y a promover sistemas viables de cultivo de acuerdo con el medio ambiente.

REQUISITOS

Base 2 Convocatoria 2009

Generales Beneficiario

-
- Ser titulares de explotaciones agrarias que suscriban de forma voluntaria y por un período mínimo de cinco años consecutivos, los compromisos de una o varias de las medidas agroambientales, en toda o parte de la explotación, en cuya totalidad deberán respetar, como mínimo, las obligaciones en materia de política medioambiental.
 - Ser personas de derecho público o privado, físicas o jurídicas, encargadas de ejercer la actividad agraria, que organicen los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y que asuman los riesgos y la responsabilidad civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación
 - Que se comprometan a cumplir los compromisos agroambientales incluidos en el

Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el período de programación 2007 al 2013, y que se especifican en el anexo 2 de esta Orden.

- Que se comprometan a mantener la actividad agraria, al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha del pago de la ayuda.
- Que no haya sido beneficiarios de las ayudas previstas en las Órdenes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 29 de julio de 2004 (B.O.C. nº 153, de 9.8.04), de 9 de diciembre de 2004 (B.O.C. nº 243, de 16.12.04) y de 29 de noviembre de 2005 (B.O.C. nº 241, de 12.12.05), por las que se convocaron para los ejercicios de 2004, 2005 y 2006, respectivamente, las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.
- Que no hayan sido beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 21 de julio de 2008, por la que se convocan para el ejercicio 2008 ayudas agroambientales, por las mismas medidas o superficies.
- Que la explotación agrícola no hayan recibido o vayan a recibir, auxilios a través de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) para la misma medida o submedida agroambiental.
- Que se comprometan a ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, en la forma establecida en el apartado 4.h) de la base 1.
- Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que no hayan recibido o solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público cuyo importe sea superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- Que no se hayan recibido o solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino cuyo importe exceda en su cuantía del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- Que no se hallen inhabilitados para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Específicos

Agricultura Ecológica

Estar inscrito en el registro del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de Canarias (CRAE de Canarias).

Ganadería Ecológica

- Estar inscrito en el registro del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de Canarias (CRAE de Canarias).
- Estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA).

GASTOS SUBVENCIONABLES

Anexo I Convocatoria 2009

- a) Agricultura Ecológica
- b) Ganadería Ecológica
- c) Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción
- d) Producción integrada
- e) Cultivos leñosos en pendientes o terrazas
- f) Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales
- g) Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales
- h) Gestión racional de sistemas de pastoreo y protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia
- i) Variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Base 3 Convocatoria 2009

Las cuantías de las ayudas que se convocan, recogidas en el Anexo I de la Orden de 21 de abril de 2009 (BOC nº 77), serán las previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007-2013, con las especificidades que se contemplan en el mencionado anexo.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

Base 6 Convocatoria 2009

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Base 4 Convocatoria 2009

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán por duplicado y cumplimentadas en todos sus apartados, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Canarias.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Base 6 Convocatoria 2009

- a) Registro/s de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
- b) Agencias de Extensión Agraria.
- c) Demás registros autorizados por *Real Decreto 167/1994, de 29 de julio*.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Base 4 Convocatoria 2009

General

- 1.- En el caso de personas físicas, y al objeto de acreditar la personalidad, D.N.I. y tarjeta de identificación fiscal del solicitante.
- 2.- En el caso de personas Jurídicas:
 - o C.I.F. de la empresa.
 - o N.I.F. del representante, así como documento que acredite su representación.
 - o Escritura de constitución y estatutos de la sociedad.
- 3.- La declaración de parcelas agrícolas que figura en la solicitud. A los efectos de esta declaración, sólo se considerarán aquellas parcelas que estén incluidas en el Sistema de

Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Específica

Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción

- Certificado de inscripción de los animales en el Libro Genealógico de Raza correspondiente.

Producción integrada

- Certificación de entidad autorizada por esta Consejería de realizar la actividad, para los cultivos y parcelas consideradas.

En cualquier caso la certificación deberá ratificar la existencia de un plan de fertilización para la explotación.

Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia

- Estar posesión de la cartilla ganadera o guía de traslado y aportar licencias de pastos.

Variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética:

- En caso de conservación "in situ": informe emitido por agente de Extensión Agraria o técnico competente en materia agraria, especificando claramente época de siembra, plan de rotación de cultivo.
- En caso de conservación "ex situ": Proyecto de Conservación, con una duración mínima de cinco años, con indicación expresa de especies, variedades, área de trabajo, número de entradas existentes en el Banco de Germoplasma por especies y variedades y estimación del número de entradas al final del proyecto, que deberá ser aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de dictarse la resolución prevista en la base 6.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

Base 6 Convocatoria 2009

La Dirección General de Desarrollo Rural dictará y notificará los actos administrativos que procedan a efectos de poner fin al procedimiento, en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

ÓRGANO QUE RESUELVE

Base 6 Convocatoria 2009

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Base 5 Convocatoria 2009

En el supuesto de que la dotación resultara insuficiente para atender a todos los solicitantes, se priorizarán las solicitudes presentadas por el siguiente orden:

- 1º. Explotaciones con producción agraria integrada.
- 2º. Explotaciones con producción agraria ecológica.
- 3º. Los agricultores a Título Principal.
- 4º. Los agricultores profesionales.
- 5º. El agricultor joven.
- 6º. Las mujeres.
- 7º. Los titulares de la explotaciones que tengan aprobadas ayuda previstas en el artículo 36 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, e incluidas en el eje 2, medida 2.1.1 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, "dificultades naturales en zonas de montaña" o 2.1.2 "dificultades especiales en zonas distintas de las de alta montaña".
- 8º. Agricultores que desarrollen la actividad agraria en los espacios incluidos en la Red Natura 2000.
- 9º. Agricultores que acrediten la formación ambiental exigida en la medida 1.1.1 "información y formación profesional" del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 al 2013.

FORMA DE ABONO

Base 8 Convocatoria 2009

Las ayudas se harán efectivas en su totalidad a los beneficiarios, una vez concedidas y aceptadas éstas, y se materializarán mediante transferencias de la Tesorería General, sirviendo como justificante de dicha transferencia la certificación del mismo de que se les ha

abonado en su cuenta.

El plazo de que dispone la Tesorería General para emitir dicha certificación será de un mes contado desde la transferencia.

EFFECTO DEL SILENCIO

Base 6 Convocatoria 2009

Desestimatorio